

RESOLUCION No. ( **00276** ) DE 2023

( **14 ABR. 2023** )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

### LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, así como las consagradas en la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998, y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0425 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 127 del Decreto 1000-0823 de 2014, CLASIFICACION PARA EL SISTEMA VIAL URBANO DE IBAGUE: clasifica el sistema vial urbano en malla vial arterial primaria, malla vial arterial secundaria y malla vial local.

Que los artículos 129, 130 y 131 ibidem, define la malla vial arterial primaria, secundaria y local

Que el artículo 131, ibidem, COMPONENTES DE LAS SECCIONES VIALES, señala: cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares, separadores, zonas de protección ambiental, puentes peatonales, ciclo rutas, bahías peatonales, bahías de estacionamientos, zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del POT, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para "(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE VIAS, indica: "Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial."

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística-DIANU a través de los memorandos No. 2021-44412 del 19-07-2021, No.2021-050182 del 08-08-2021, No.2021-050183 del 10-08-2021, No.2021-050184 del 10-08-2021, No.2021-033175 del 28-05-2021 Y No.2021-03141 del 21-05-2021 allegados a esta oficina, solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



RESOLUCION No. ( ) DE 2023

  
 00276  
 14 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

a los predios con las fichas catastrales No.01-04-0459-0020-000, 01-01-0083-0002-000 y 01-01-0034-009-000

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que esta Dirección considera necesario reglamentar este perfil vial a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la secretaria de Planeación Municipal,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar el perfil vial de la Calle 26C entre Cra .8A Sur y Cra.8D Sur de la actual nomenclatura del sector del Divino Niño, correspondiente a una vía peatonal de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

#### SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 26C entre Cra.8A Sur y Cra.8D Sur

ANDEN	ZONA CENTRAL DURA	ANDEN
1.00	2.25	1.00
<b>ANCHO TOTAL DE LA VIA: 4.25 METROS</b>		

**Artículo 2.** Adoptar el perfil vial de la Carrera 9 entre Calle 9 y calle 10 de la actual nomenclatura del sector de Belén, correspondiente a una vía Vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

#### SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 9 entre calle 9 y calle 10

ANDEN	ZONA CENTRAL DURA	ANDEN
2.50	7.70	2.50
<b>ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.70 METROS</b>		

**Nota:** El edificio multifamiliar EL FARO DE BELEN presenta un retroceso a la línea de paramento del costado norte de 2.30 metros.

**Artículo 3.** Adoptar el perfil vial de la CARRERA 12 y CALLE 1 de la actual nomenclatura del sector del barrio Alaska, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.



www.ibagué.aov.co





RESOLUCION No. ( **00276** ) DE 2023  
( **.14. ABR. 2023** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

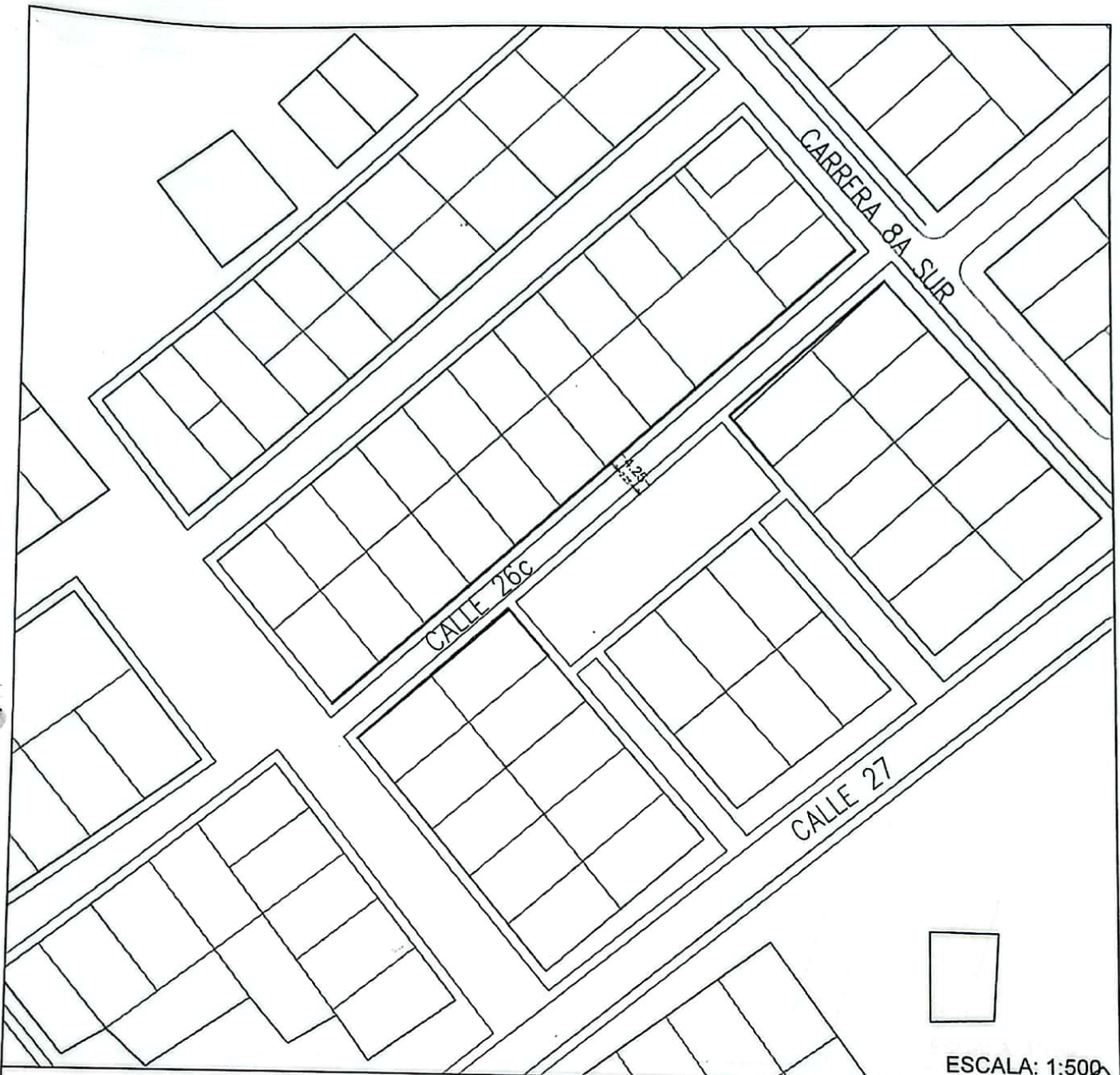
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEANDRO VERA ROJAS**  
Secretario de Planeación Municipal

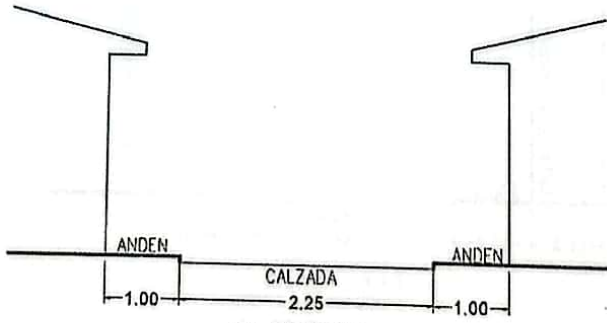
  
**LUIS FERNANDO ESPITIA MORENO**  
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible (E)

Proyecto: Luisa Fernanda Calderón  
Reviso: Arq. Alfonso González





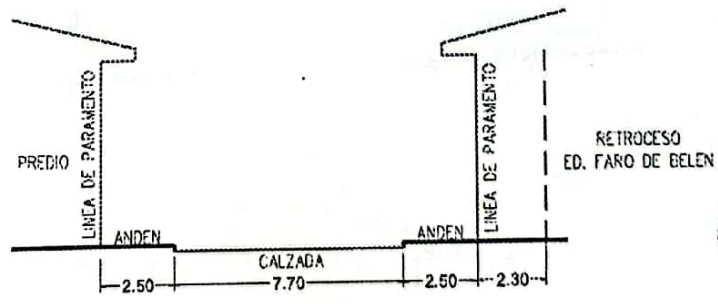
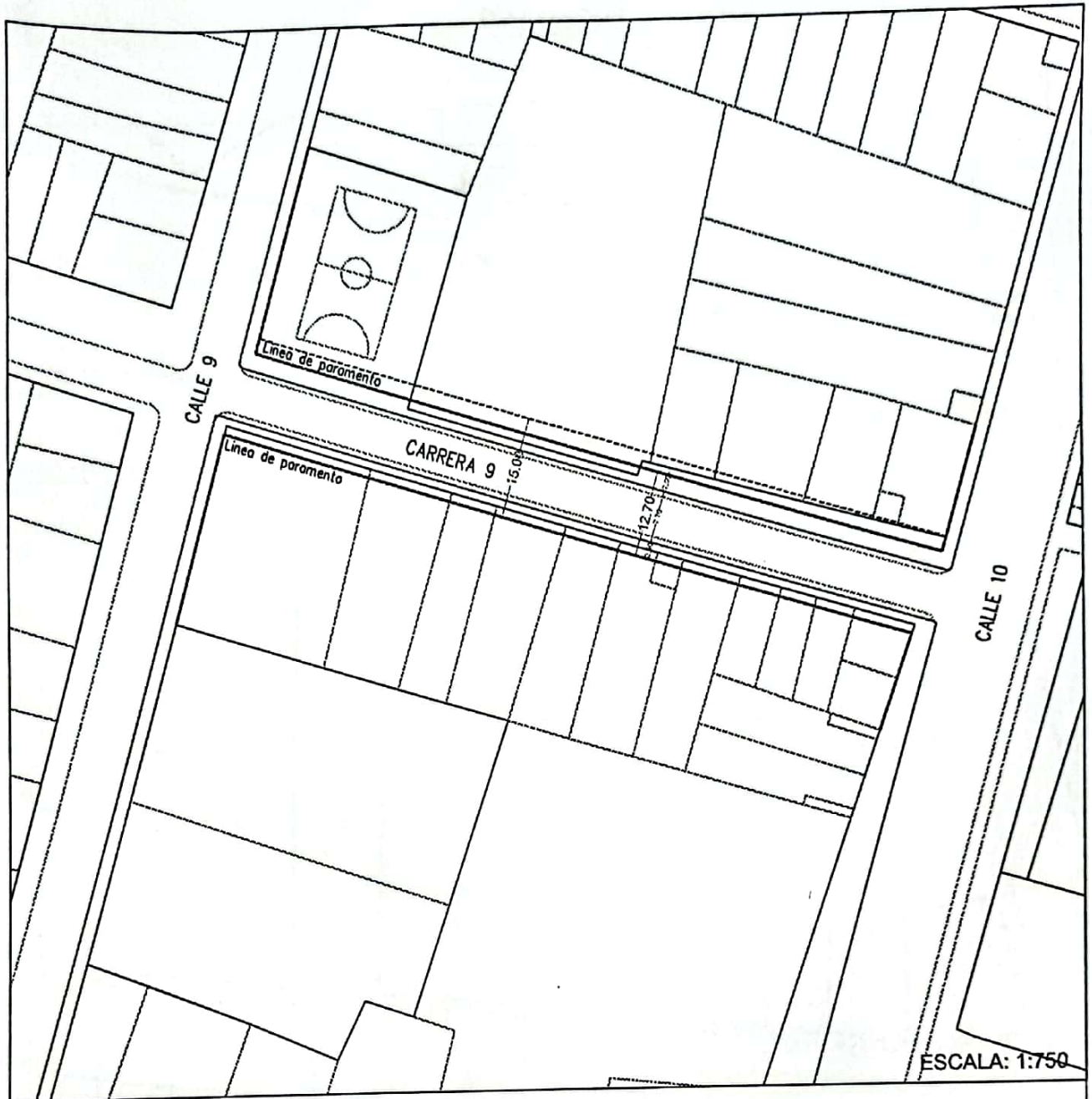
ESCALA: 1:500



VIA PEATONAL  
Escala: 1:200  
Calle 26c entre Cra 8A sur y 8D sur

00276

14 ABR. 2023



VIA VEHICULAR  
 Escala: 1:200  
 CARRERA 9 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10

00276

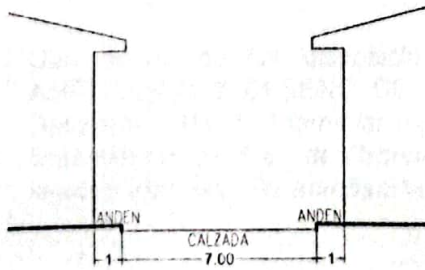
14 ABR. 2023

*[Handwritten signature]*

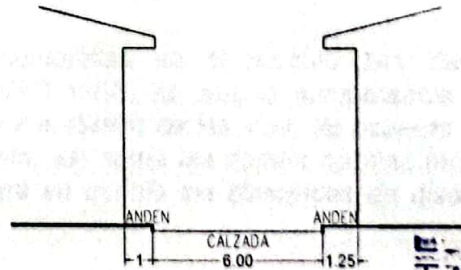




ESCALA: 1:500



VIA VEHICULAR  
Escala: 1:200  
CRA 12 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 1A



VIA VEHICULAR  
Escala: 1:200  
CALLE 1 ENTRE CALLE 11A Y CALLE 12

00276

14 ABR. 2023